



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIONES

Sesión N° 063/2005

Extraordinaria

Fecha: *Lunes, 19/12/2005*
Hora: *8:30 am.*
Lugar: *Salón de Sesiones de Consejos
Edificio Administrativo.*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración, en segunda discusión, de propuesta de Reglamento de Beneficios Socio-económicos Estudiantiles.
2. Consideración de propuesta y soportes respectivos del traspaso de la UNET a Seguros Los Andes, de la camioneta Ranger hurtada en el 2004.
3. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Cooperación y del Convenio Específico entre la UNET, ULA, AVAO y Clínica Oftalmológica Castillo Inciarte.
4. Consideración, en primera discusión, del proyecto del Convenio Marco de la Asamblea Nacional - UNET.
5. Consideración de anticipo de prestaciones sociales a personal académico.
6. Consideración de propuesta del terreno de la Villa de los Niños.
7. Consideración de cancelación de honorarios profesionales a facilitador del curso propedéutico.
8. Reconsideración de la Resolución del Consejo Universitario Sesión No. 056 Punto No. 11.
9. Consideración de prórroga del contrato de servicio de co-administración del Plan Salud UNET.
10. Consideración de Casos Especiales correspondientes a Gastos Ambulatorios y HCM del Plan Salud UNET.
11. Consideración del Informe de la Licitación No. 06-2005.
12. Consideración de la adjudicación directa a la empresa Transtraders Corporation para la adquisición del equipo: Cromatógrafo de gases.
13. Consideración de otorgamiento de Jubilación del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la UNET.
14. Consideración de las modificaciones presupuestarias Nos. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 410, 411, 412, 413, 414, 415 y 421/2005.
15. Consideración de Ascensos del Personal Administrativo relativos a los casos de las funcionarias: Marisol Monsalve, Zulia Quevedo y Leiva Castillo.
16. Consideración de Calendario Académico año 2006.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración, en segunda discusión, de propuesta de Reglamento de Beneficios Socio-económicos Estudiantiles.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó, en segunda discusión, el Reglamento de Beneficios Socio-económicos Estudiantiles, en los siguientes términos:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1

El presente Reglamento regirá todo lo relativo a los beneficios socioeconómicos que la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), otorga a sus estudiantes de pregrado.

ARTICULO 2

La administración de los beneficios socioeconómicos estará a cargo del Decanato de Desarrollo Estudiantil y su operatividad corresponderá a la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 3

Todo estudiante de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que cumpla con lo establecido en este reglamento, podrá optar por cualquiera de los beneficios socioeconómicos, el cual consistirá en una asignación monetaria o su equivalente, mensual o eventual, para coadyuvar a la realización de sus estudios.


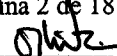
PARAGRAFO UNICO: Las asignaciones mensuales o eventuales otorgadas conforme a la presente normativa constituyen un beneficio y no podrán considerarse como un pago, retribución o contribución por una actividad realizada. El monto de estas asignaciones será revisado anualmente y se incrementará de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de la Universidad.

**CAPITULO II
DE LOS TIPOS DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS**

ARTICULO 4

La Universidad Nacional Experimental del Táchira podrá otorgar a sus estudiantes los siguientes tipos de beneficios socioeconómicos:

1. Beca Servicio.
2. Beca Deportiva.


Página 2 de 18




UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Beca Comedor.
4. Beca Residencia
5. Ayudas Eventuales.

ARTICULO 5

La Beca Servicio consiste en una asignación monetaria mensual que se otorga a estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira con limitaciones económicas para financiar sus estudios. A cambio de esta asignación los estudiantes prestarán un servicio de apoyo en docencia, investigación, extensión o administración en alguna dependencia de la Universidad.

ARTICULO 6

La Beca Deportiva consiste en una asignación monetaria mensual que se otorga a los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que pertenezcan a una selección deportiva o sean atletas de alta competencia de la Institución.

ARTICULO 7

La Beca Comedor consiste en la asignación del servicio de almuerzo y/o cena que se otorga a los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira con limitaciones económicas o que realizan actividades culturales, deportivas o de acción social.

ARTICULO 8

La Beca Residencia consiste en una asignación monetaria mensual que se otorga a estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, provenientes de cualquiera de los Estados de la República o bien del interior del Estado Táchira con excepción de las poblaciones que disponen del servicio diario de transporte universitario, destinada a cubrir parcialmente el costo de su residencia.

ARTICULO 9

La Ayuda Eventual consiste en una asignación monetaria especial que tiene como objetivo cubrir en forma parcial algunas necesidades circunstanciales de los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que presenten situación socioeconómica precaria y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la presente normativa.

**CAPITULO III
DE LA BECA SERVICIO**

ARTICULO 10

Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que aspiren a una **Beca Servicio** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la UNET.

Página 3 de 18
[Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consignar en la Coordinación de Bienestar Estudiantil los siguientes recaudos:
 - a. Planilla de Solicitud de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles
 - b. Una fotocopia de la cédula de identidad.
 - c. Una foto reciente tipo carnet.
 - d. Declaración del impuesto sobre la renta del responsable del grupo familiar o constancia de no contribuyente si es el caso.
 - e. Copia de la partida de nacimiento de los hermanos y constancia de estudios.
 - f. Fotocopia del acta de matrimonio o convivencia del solicitante cuando se trate de estudiantes casados.
 - g. Fotocopia del acta certificada de separación de cuerpos o divorcio de los padres o del responsable del grupo familiar, si es el caso, expedida por el juzgado respectivo.
 - h. Fotocopia del acta de defunción en caso de fallecimiento de alguno de los padres.
 - i. Los demás documentos que la Comisión General de Beneficios Estudiantiles estime conveniente, de acuerdo a las características de cada caso.

ARTICULO 11

La Beca Servicio se otorgará según la disponibilidad presupuestaria y la selección de los aspirantes se hará de acuerdo al *Índice de Necesidad Económica* en orden decreciente que resulte del estudio socioeconómico que realice la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 12

Los beneficiarios de Beca Servicio deberán cumplir 10 horas mensuales de actividad de apoyo a la docencia, investigación, extensión o administración en alguna dependencia de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

PARAGRAFO UNICO: El Jefe de la Dependencia que requiera de la asignación de un beneficiario de Beca Servicio, deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación de Bienestar Estudiantil indicando las actividades a realizar.

ARTICULO 13

Los beneficiarios de Beca Servicio deberán acordar con el Jefe de la dependencia receptora el horario a cumplir en las actividades asignadas. El Jefe de la Dependencia solicitante enviará mensualmente a la Coordinación de Bienestar Estudiantil la planilla de control de asistencia.

ARTICULO 14

Los beneficiarios de Beca Servicio que incurran en período de prueba, de conformidad con las Normas de Evaluación del Rendimiento Estudiantil, deberán sustituir las horas de actividades por asistencia al Taller de Recuperación Académica, el cual tendrá carácter obligatorio.

Página 4 de 8
[Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 15

Los beneficiarios de Beca Servicio que estén en pasantías o elaborando su trabajo de grado estarán exonerados de lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

**CAPITULO IV
DE LA BECA DEPORTIVA**

ARTICULO 16

Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que opten por una **Beca Deportiva** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la UNET.
2. Consignar en la Coordinación de Bienestar Estudiantil, los siguientes recaudos:
 - a. Constancia expedida por la Coordinación de Deportes de la UNET de ser integrante de una selección deportiva de la Institución o constancia expedida por la Asociación o Federación deportiva que certifique la condición de atleta activo de alto rendimiento si es el caso.
 - b. Los demás requisitos establecidos en el artículo 10 numeral 2 del presente reglamento.

ARTICULO 17

La Beca Deportiva se otorgará según la disponibilidad presupuestaria y la selección de los aspirantes se hará, en primera instancia para deportes federados y, en segunda instancia, para deportes no federados.

PARAGRAFO UNICO: La selección a que se refiere el presente artículo se hará en orden decreciente de Índice de Necesidad Económica que resulte del estudio socioeconómico que realice la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

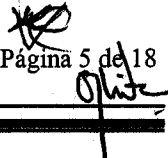
ARTICULO 18

Los beneficiarios de Beca Deportiva deberán:

1. Asistir puntualmente a los entrenamientos y eventos planificados para su disciplina por la Coordinación de Deportes.
2. Mantener una conducta intachable como universitario dentro y fuera del ámbito deportivo.
3. Cuidar el material que le sea asignado para el desempeño de sus actividades deportivas y responder en caso de pérdida o uso inadecuado del mismo.
4. Competir con moral, dignidad y decoro en representación de la UNET.
5. Colaborar con el mantenimiento y orden de las instalaciones deportivas.

ARTICULO 19

El entrenador de la selección deportiva a la cual pertenezca el beneficiario consignará mensualmente en la Coordinación de Deportes, la planilla de control de asistencia a las actividades.


Página 5 de 18



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 20

Los beneficiarios de beca deportiva que incurran en período de prueba, de conformidad con las Normas de Evaluación del Rendimiento Estudiantil, deberán sustituir las horas de actividades por asistencia al Taller de Recuperación Académica, el cual tendrá carácter obligatorio.

**CAPITULO V
DE LA BECA COMEDOR**

ARTICULO 21

Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que opten por una **Beca Comedor**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el lapso académico correspondiente.
2. Consignar en la Coordinación de Bienestar Estudiantil, los siguientes recaudos:
 - a. Constancia emitida por la coordinación correspondiente en caso de pertenecer a selección deportiva, grupo cultural o de acción social.
 - b. Los demás requisitos establecidos en el artículo 10 numeral 2 del presente reglamento.

ARTICULO 22

La Beca Comedor será de dos tipos:

Tipo A: Almuerzo y/o Cena sin costo para el estudiante.

Tipo B: Almuerzo y/o Cena sin costo para estudiantes pertenecientes a una selección deportiva, un grupo cultural o de acción social.

PARÁGRAFO UNO: La Beca tipo A se otorgará de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico que realice la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

PARÁGRAFO DOS: La Beca Comedor se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	Nº DE CUPOS
A	700
B (Deportiva)	300
B (Cultural y Acción Social)	100

**CAPITULO VI
DE LA BECA RESIDENCIA**

ARTICULO 23

Los estudiantes de la UNET que aspiren a una **Beca Residencia** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la UNET.
2. Consignar en la Coordinación de Bienestar Estudiantil, los siguientes recaudos:
 - a) Constancia de residencia familiar expedida por la autoridad del respectivo municipio o parroquia.
 - b) Recibo de pago de residencia del mes inmediatamente anterior a la solicitud.
 - c) Los demás requisitos establecidos en el artículo 10 numeral 2 del presente reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 24

La Beca Residencia se otorgará según la disponibilidad presupuestaria y la selección de los aspirantes se hará de acuerdo al Índice de Necesidad Económica en orden decreciente que resulte del estudio socioeconómico que realice la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 25

Los beneficiarios de Beca Residencia deberán consignar el recibo de pago mensual de residencia dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes y asistir al Taller de Recuperación Académica en caso de incurrir en periodo de prueba.

CAPITULO VII
DE LAS AYUDAS EVENTUALES

ARTICULO 26

Los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira que aspiren a una Ayuda Eventual deberán realizar la solicitud por ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil acompañada de los soportes correspondientes.

ARTICULO 27

La Universidad Nacional Experimental del Táchira podrá otorgar ayudas eventuales para:

1. Compra de cristales para lentes.
2. Compra de medicamentos.
3. Tratamientos y exámenes médico-odontológicos especializados no cubiertos por la Fundación de Asistencia Médica para Estudiantes de Educación Superior (FAMES).
4. Otras solicitudes que se sometan a consideración del Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.

ARTICULO 28

El otorgamiento de la ayuda eventual se hará con base en un informe que elabore la Coordinación de Bienestar Estudiantil sobre la situación socioeconómica del solicitante.

ARTICULO 29

El monto de la ayuda eventual se calculará mediante la aplicación del siguiente baremo:

CONCEPTO	PORCENTAJE A CUBRIR (%)
Cristales para lentes indicados por Oftalmólogo u optómetra.	100
Medicamentos	80
Tratamientos y exámenes medico-odontológicos especializados no cubiertos por FAMES	80
Otras ayudas	Según CDDE

Página 7 de 8
[Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO UNO: Para otras ayudas no especificadas en el anterior baremo, la solicitud deberá ser acompañada de una exposición de motivos, los soportes necesarios y, cuando corresponda, el aval de la autoridad respectiva para su consideración por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

PARÁGRAFO DOS: Solo se tramitará un máximo de dos ayudas eventuales por estudiante por año debiendo, en cada caso, consignar la factura de pago por ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

**CAPITULO VIII
DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS
SOCIOECONOMICOS ESTUDIANTILES**

ARTICULO 30

Los aspirantes a beca podrán solicitar la planilla de beneficios socioeconómicos durante las primeras cuatro semanas del segundo lapso regular del año, en la Coordinación de Bienestar Estudiantil y consignarla en esta dependencia, junto con los recaudos exigidos, durante las primeras cuatro semanas del primer lapso regular.

ARTICULO 31

Para el estudio de cada solicitud, la Coordinación de Bienestar Estudiantil elaborará un informe socioeconómico con base en los recaudos presentados y una visita a la residencia familiar del aspirante.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando no sea posible realizar la visita domiciliaria, el personal de trabajo social procurará implementar un mecanismo apropiado a los fines de cumplir con lo establecido en el presente artículo.

ARTICULO 32

Una vez elaborados los respectivos expedientes, éstos serán remitidos a consideración de la Comisión de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles.

ARTICULO 33

Seleccionados los beneficiarios, la Coordinación de Bienestar Estudiantil publicará las listas en cartelera y cualquier otro medio informativo del cual se disponga.

ARTICULO 34

El beneficio se hará efectivo a partir de la fecha de aprobación por parte de la Comisión de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles. En todo caso, esta fecha no podrá ser posterior al inicio del segundo lapso académico regular del año.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 35

Los beneficiarios de beca no podrán disfrutar de más de un beneficio socioeconómico salvo en caso de comprobada necesidad que sea debidamente justificado, lo cual deberá someterse a consideración del Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.

PARAGRAFO UNICO: Se exceptúa de la aplicación del presente artículo el beneficio de Beca Comedor.

ARTICULO 36

Los beneficiarios de Beca Servicio, Beca Deportiva y Beca Residencia podrán gozar de la misma por un máximo de 12 lapsos académicos regulares los cuales comenzarán a computarse a partir del ingreso del estudiante a la Universidad.

PARÁGRAFO UNICO: En caso de ingreso por la modalidad de traslado o equivalencia, se contabilizará el número de lapsos académicos equivalentes al número de unidades-crédito otorgados en la respectiva modalidad.

**CAPITULO IX
DE LA EVALUACION Y RENOVACION DE LOS BENEFICIOS
SOCIOECONÓMICOS ESTUDIANTILES**

ARTICULO 37

La Coordinación de Bienestar Estudiantil llevará un registro computarizado, para realizar el control y seguimiento de los beneficiarios.

ARTICULO 38

La Coordinación de Bienestar Estudiantil y la Coordinación de Deportes elaborarán informes evaluativos al finalizar cada lapso académico regular sobre el cumplimiento de las actividades y obligaciones por parte de los beneficiarios.

ARTICULO 39

Para renovar el beneficio de beca, el estudiante deberá consignar, en el curso de las primeras cuatro semanas del primer lapso académico regular en la Coordinación de Bienestar Estudiantil, la declaración del impuesto sobre la renta del responsable económico del grupo familiar o constancia de no contribuyente.

**CAPITULO X
DE LA SUSPENSION DEL BENEFICIO SOCIOECONÓMICO ESTUDIANTIL**

ARTICULO 40

El beneficio de beca será suspendido en los siguientes casos:

1. Por un lapso académico regular por incumplimiento de la renovación sin causa justificada.

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Por el lapso en que incurra en incumplimiento de las actividades y obligaciones con base en el informe de la respectiva Coordinación.
3. Por el lapso en el cual asuma una carga académica por debajo de la mínima establecida en las Normas de Evaluación del Rendimiento Estudiantil, sin causa justificada.

PARÁGRAFO UNICO: Para recuperar el beneficio de beca, el estudiante deberá solicitarlo por escrito ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil y asistir a una entrevista con el equipo de trabajo social.

ARTICULO 41

La Comisión de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles revocará el beneficio de beca en los siguientes casos:

1. Por haber proporcionado datos falsos.
2. Cuando haya una variación notablemente favorable en la situación socioeconómica del estudiante.
3. Cuando se compruebe que el estudiante percibe otro beneficio socioeconómico de la UNET u otra Institución, con el cual puede cubrir las necesidades para realizar sus estudios.
4. Ser objeto de medidas disciplinarias previstas en la normativa correspondiente.
5. Cuando hayan transcurrido doce lapsos académicos regulares contados a partir del ingreso del estudiante a la Universidad.
6. Por reiterado incumplimiento de las actividades y obligaciones con base en el informe evaluativo a que se refiere el artículo 38 del presente reglamento.
7. Por renuncia voluntaria al beneficio o por retiro de la Universidad.

PARÁGRAFO UNICO: La Coordinación de Bienestar Estudiantil, previa aprobación de la Comisión de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles, hará efectivo lo establecido en el presente artículo.

CAPITULO XI

DE LA COMISION DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS ESTUDIANTILES

ARTICULO 42

La Comisión de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles estará integrada por:

1. El Decano de Desarrollo Estudiantil, quien la Preside.
2. El Coordinador de Bienestar Estudiantil.
3. El Coordinador de Deportes.
4. El Coordinador de Orientación.
5. El Representante Estudiantil ante el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.
6. El Responsable del Programa de Asistencia Socioeconómica con derecho a voz, quien actuará como secretaria(o) de la Comisión.
7. Un representante de la Unidad de Auditoria Interna con derecho a voz.
8. El Jefe de la Unidad Administrativa del Decanato de Desarrollo Estudiantil con derecho a voz.

Página 10 de 18
[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 43

La Comisión de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer la asignación presupuestaria anual de los Programas de Protección Socioeconómica para Estudiantes.
2. Supervisar y avalar la ordenación computarizada de los beneficiarios de acuerdo al Índice de Necesidad Económica.
3. Estudiar y aprobar las solicitudes de beneficios de beca previo informe de las Coordinaciones de Deportes y Bienestar Estudiantil.
4. Estudiar aquellos casos especiales con base en los informes presentados por las Coordinaciones de Bienestar Estudiantil y Deportes y elevar a consideración del Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil.
5. Resolver las apelaciones a que hubiese lugar.
6. Decidir la suspensión temporal o definitiva del beneficiario que resulte incurso en cualquiera de las causales previstas en el presente Reglamento.
7. Cualquier otra decisión relacionada con sus funciones.

ARTICULO 44

La Comisión de Beneficios Socioeconómicos Estudiantiles sesionará y decidirá validamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto.

**CAPITULO XII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 45

El Decanato de Desarrollo Estudiantil, previo informe presentado por la Coordinación de Bienestar Estudiantil, realizará los trámites administrativos que permitan cancelar lo más oportunamente posible los montos asignados para cada beneficiario.

ARTICULO 46

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil y lo no previsto será resuelto por el Consejo Universitario.

ARTICULO 47

El presente Reglamento deroga cualquier otra disposición que colida con sus normas en lo que respecta a la consagración de beneficios socioeconómicos estudiantiles sancionadas por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consideración de propuesta y soportes respectivos del traspaso de la UNET a Seguros Los Andes, de la camioneta Ranger hurtada en el 2004.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de las Normas de Enajenación de Bienes.

Considerando

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira es propietaria del Vehículo Marca Ford; Placa 47PSAB; Modelo Ranger 4.0L AUT; Año 2000; Color Rojo; Clase: Camioneta; Tipo Pick Up; Uso: Carga; N° Ejes: 2; Tara 2565; Capacidad de Carga: 1000 Kgs; Serial de Carrocería: 8YTER22X8Y8A17897; Serial del Motor: Y A17897 según certificado de registro de vehículo N° 23873104 - 8YTER22X8Y8A17897-1-2, emanado del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, adscrito al Ministerio de Infraestructura.

Considerando

Que el referido vehículo fue robado en la ciudad de Caracas en fecha 13 de mayo de 2004, tal y como se reporta de la denuncia efectuada ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)

Considerando

Que el vehículo se encontraba asegurado con la Empresa Seguros Los Andes, según se desprende de la Póliza de Seguros suscrita con dicha empresa de fecha 23 de marzo de 2004.

Considerando

Que la Universidad Nacional Experimental del Táchira ha solicitado de la empresa Seguros Los Andes la indemnización correspondiente por el monto asegurado en la respectiva Póliza de Seguros.

Considerando

Que para que proceda la parte restante de dicha indemnización es indispensable, de conformidad con el Contrato del Seguro suscrito con Seguros Los Andes el traspaso del vehículo ya descrito a la empresa Aseguradora.

Acuerda

1. Autorizar la venta del Vehículo Marca Ford; Placa 47PSAB; Modelo Ranger 4.0L AUT; Año 2000; Color Rojo; Clase: Camioneta; Tipo Pick Up; Uso: Carga; N° Ejes: 2; Tara 2565; Capacidad de Carga: 1000 Kgs; Serial de Carrocería: 8YTER22X8Y8A17897; Serial del Motor: Y A17897 según certificado de registro de vehículo N° 23873104 - 8YTER22X8Y8A17897-1-2, emanado del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, adscrito al Ministerio de Infraestructura, a la Empresa Seguros Los Andes, por el monto asegurado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Autorizar al ciudadano Rector, Lic. José Vicente Sánchez Frank, para que reciba la indemnización establecida en la Póliza de Seguros y proceda a la firma del documento de traspaso respectivo a la empresa Seguros Los Andes.

3. **Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Cooperación y del Convenio Específico entre la UNET, ULA, AVAO y Clínica Oftalmológica Castillo Inciarte.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco de Cooperación y del Convenio Específico entre la UNET, ULA, AVAO y Clínica Oftalmológica Castillo Inciarte.

4. **Consideración, en primera discusión, del proyecto del Convenio Marco de la Asamblea Nacional - UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó, en primera discusión, el proyecto del Convenio Marco de la Asamblea Nacional - UNET.

5. **Consideración de anticipo de prestaciones sociales a personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET; aprobó cancelar el anticipo de prestaciones sociales por vía excepcional a los siguientes profesores.

C.I.	BENEFICIARIO	MONTO
3.308.794	Moreno G., Teresa J.	5.000.000,00
3.724.626	Marrero F., Carlos M.	5.000.000,00

6. **Consideración de propuesta del terreno de la Villa de los Niños.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numerales 14 y 32 del Reglamento de la UNET, en concordancia con lo establecido en el artículo 15, Parágrafo Único de las Normas de Enajenación de Bienes.

Considerando

Que la Unidad Educativa, Colegio "Villa de los Niños", institución dedicada a la educación y a la formación de niños y adolescentes, ha venido ocupando en calidad de arrendatario un área de terreno de 2.754,00 Mts², que forma parte de mayor extensión del lote N° 12, ubicado en el Conjunto Residencial Villa Olímpica, Parroquia San Juan Bautista, del Municipio San Cristóbal, el cual es propiedad de la UNET.

Considerando

Que debido a las características que comportan las mejoras efectuadas por la Directiva de la Unidad Educativa "Villa de los Niños", en el terreno propiedad de la UNET, dirigidas a garantizar la educación como derecho permanente e irrenunciable de la persona.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando

Que el avalúo realizado por la Empresa Luis Apitz, estudio de Arquitectura, especializada en Avalúos de Bienes Inmuebles, Maquinarias, Equipos y Acciones, Peritajes y Asesorías en inversión, sobre el terreno de 2.754,00 Mts², ya descrito, alcanzó un valor estimado de Ciento veintitrés millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos diez bolívares (Bs. 123.282.810,00).

Considerando

Que mediante comunicación de fecha 07 de diciembre de 2005, la Directora de la Unidad Educativa "La Villa de los Niños", ciudadana Josefa R. de Hinojosa, presenta para consideración de este Consejo Universitario, una oferta de compra por la cantidad de Ciento treinta y cinco millones de bolívares (Bs. 135.000,00)

Acuerda

1. Autorizar la venta del área de terreno de 2.754,00 Mts², el cual es parte de mayor extensión identificada como Lote N° 12 en el documento de Condominio del Conjunto Residencial Villa Olímpica de San Cristóbal cuyos linderos y medidas son: **Norte:** Con estacionamiento del Centro de Investigación Biológica y mide 56 Mts; **Sur:** con vía de acceso a Las Lomas y mide 60 Mts; **Este:** Con vía de acceso a Las Lomas (vía 10) y mide 62,50 Mts; y **Oeste:** Con vía de acceso a estacionamiento del Centro de Investigación Biológica y mide 55 Mts.
2. Fijar el precio de venta del referido inmueble descrito en el Acuerdo N° 1, en la cantidad de Ciento treinta y cinco millones de bolívares (Bs. 135.000.000,00)
3. Autorizar al ciudadano Rector, Lic. José Vicente Sánchez Frank, para que proceda a la firma del documento de compra-venta respectivo.

7. Consideración de cancelación de honorarios profesionales a facilitador del curso propedéutico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó la cancelación de honorarios profesionales al profesor José E. Ibarra como facilitador del curso propedéutico en el período comprendido del 10-10-2005 al 16-12-2005.

8. Reconsideración de la Resolución del Consejo Universitario Sesión No. 056 Punto No. 11.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó exonerar el monto de Ochenta millones de bolívares (Bs. 80.000.000,00) del 20% correspondiente a la UNET por normativa del Fondo de Anticipo de Formación Permanente, quedando sin efecto la reformulación de Treinta y siete millones seiscientos un mil setecientos veinticinco bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs. 37.601.725,62) aprobada en la Resolución del Consejo Universitario Sesión No. 056 Punto No. 11.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

9. Consideración de prórroga del contrato de servicio de co-administración del Plan Salud UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, aprobó la prórroga del contrato de servicio de co-administración del Plan Salud UNET con la empresa Asesoría Técnica Corporativa, desde el 01-01-2006 hasta el 28-02-2006.

10. Consideración de Casos Especiales correspondientes a Gastos Ambulatorios y HCM del Plan Salud UNET.

No hubo materia que tratar.

11. Consideración del Informe de la Licitación No. 06-2005.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, y con base en el informe presentado por la Comisión de Licitaciones de Compras, acordó declarar desierta la Licitación No. 06-2005, relativa a la compra de un Cromatógrafo de gases con detector selectivo de masas cuadrupolar con selección de iones específico (SIS) y bomba turbomolecular.

12. Consideración de la adjudicación directa a la empresa Transtraders Corporation para la adquisición del equipo: Cromatógrafo de gases.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET y con base en el Artículo 88, Numeral 1 de la Ley de Licitaciones, autorizó la adjudicación directa a la empresa Transtraders Corporation, C.A., para la adquisición de un Cromatógrafo de gases con detector selectivo de masas cuadrupolar con selección de iones específico (SIS) y bomba turbomolecular.

13. Consideración de otorgamiento de Jubilación del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

14. Consideración de las modificaciones presupuestarias Nos. 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 410, 411, 412, 413, 414, 415 y 421/2005.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó las modificaciones presupuestarias siguientes, en los términos presentados por el Vicerrector Administrativo:

- No. 386/2005: por un monto de Trescientos doce mil setecientos nueve bolívares con noventa céntimos (Bs. 312.709,90).
- No. 387/2005: por un monto de Dos millones de bolívares (Bs. 2.000.000,00).
- No. 388/2005: por un monto de Doscientos noventa y un mil novecientos cincuenta bolívares con cincuenta y cinco céntimos (Bs. 291.950,55).



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- No. 389/2005: por un monto de Dos millones seiscientos treinta y seis mil doscientos treinta y tres bolívares (Bs. 2.636.233,00).
- No. 390/2005: por un monto de Dos millones diecinueve mil setecientos sesenta y un bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 2.019.761,50).
- No. 391/2005: por un monto de Un millón novecientos sesenta y dos mil setecientos veinte bolívares (Bs. 1.962.720,00).
- No. 392/2005: por un monto de Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos bolívares con tres céntimos (Bs. 358.600,03).
- No. 393/2005: por un monto de Novecientos diez mil cuatrocientos veintisiete bolívares con noventa y dos céntimos (Bs. 910.427,92).
- No. 394/2005: por un monto de Diez millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veinticinco bolívares con veintidós céntimos (Bs. 10.292.425,21).
- No. 395/2005: por un monto de Diecisiete millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos bolívares (Bs. 17.583.800,00).
- No. 396/2005: por un monto de Un millón ciento setenta y cinco mil bolívares (Bs. 1.175.000,00).
- No. 397/2005: por un monto de Un millón ciento setenta y cinco mil bolívares (Bs. 1.175.000,00).
- No. 398/2005: por un monto de Setecientos veintiséis mil novecientos bolívares con siete céntimos (Bs. 726.900,07).
- No. 399/2005: por un monto de Seiscientos setenta y un mil seiscientos dieciocho bolívares con treinta y cuatro céntimos (Bs. 671.618,34).
- No. 400/2005: por un monto de Ochocientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete bolívares con veinte céntimos (Bs. 875.947,20).
- No. 401/2005: por un monto de Tres millones setenta y seis mil seiscientos trece bolívares con sesenta céntimos (Bs. 3.076.613,60).
- No. 402/2005: por un monto de Un millón setecientos sesenta y nueve mil doscientos bolívares (Bs. 1.769.200,00).
- No. 403/2005: por un monto de Un millón cuatrocientos catorce mil novecientos treinta y seis bolívares con ochenta y cuatro céntimos (Bs. 1.414.936,84).
- No. 404/2005: por un monto de Cinco millones quinientos ocho mil cuatrocientos bolívares (Bs. 5.508.400,00).
- No. 405/2005: por un monto de Dos millones doscientos dieciocho mil seiscientos noventa y seis bolívares (Bs. 2.218.696,00).
- No. 406/2005: por un monto de Ciento treinta y un mil ciento trece bolívares (Bs. 131.113,00).
- No. 407/2005: por un monto de Ocho millones de bolívares (Bs. 8.000.000,00).
- No. 410/2005: por un monto de Ochocientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro bolívares (Bs. 873.344,00).
- No. 411/2005: por un monto de Seiscientos mil bolívares (Bs. 600.000,00).
- No. 412/2005: por un monto de Dos millones de bolívares (Bs. 2.000.000,00).
- No. 413/2005: por un monto de Seiscientos mil bolívares (Bs. 600.000,00).



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- No. 414/2005: por un monto de Un millón cien mil bolívares (Bs. 1.100.000,00).
- No. 415/2005: por un monto de Tres millones setecientos cincuenta mil ciento treinta y cuatro bolívares con setenta céntimos (Bs. 3.750.134,70).
- No. 421/2005: por un monto de Trescientos mil bolívares (Bs. 300.000,00).

15. Consideración de Ascensos del Personal Administrativo relativos a los casos de las funcionarias: Marisol Monsalve, Zulay Quevedo y Leiva Castillo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, y con base en lo establecido en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales y al informe evaluativo curricular de la Dirección de Recursos Humanos, acuerda ubicar y/o ascender a los diferentes niveles de cargos a los siguientes miembros del personal administrativo a partir del 19 de Diciembre de 2005:

Nombre	Dependencia	Cargo	Nivel de Cargo
Marisol Monsalve	Dpto. de Tesorería	Asistente de Tesorería	302
Zulay Quevedo	Coordinación de Control y Evaluación	Secretaria Ejecutiva Bilingüe	305
Leiva Castillo	Dpto. de Ingeniería Agronómica	Secretaria Ejecutiva Bilingüe	305

16. Consideración de Calendario Académico año 2006.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, aprobó el Calendario Académico Año 2006, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

ACTIVIDAD	FECHA	DURACIÓN
REINICIO DE ACTIVIDADES	ENERO 30	
FIN DE CLASES Y EVALUACIONES	MARZO 10	
ENTREGA DE NOTAS DEFINITIVAS	MARZO 13	
SEMESTRE 2006-1		
PROCESOS REGULARES		
PROCESO DE INSCRIPCIÓN ALUMNOS REGULARES	MARZO 17	2 DIAS
PROCESO DE INSCRIPCIÓN ALUMNOS NUEVO INGRESO	MARZO 10	1 DIA
INDUCCIÓN NUEVOS ALUMNOS	MARZO 13	1 SEMANA
INICIO DE DOCENCIA DIRECTA	MARZO 27	17 SEMANAS
FIN DE CLASES Y EVALUACIONES	JULIO 21	
ENTREGA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS	JULIO 25	2 DIAS
PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES		
SOLICITUD DE REVALIDAS, TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS	MARZO 13	1 SEMANA
RETIROS CON DESINCORPORACION DE SEMESTRE	MARZO 20	6 SEMANAS
RETIROS SIN DESINCORPORACION DE SEMESTRE	MAYO 15	6 SEMANAS
SOLICITUD DE RETIROS DE ASIGNATURAS	ABRIL 17	6 SEMANAS
SOLICITUD DE CAMBIO DE ESPECIALIDAD	ABRIL 17	2 SEMANAS
SOLICITUD DE REINGRESO	MARZO 20	14 SEMANAS
SOLICITUD DE PERMISOS ESPECIALES	MARZO 20	3 SEMANAS



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

VACACIONES INTERSEMESTRALES	JULIO 31 / SEPT. 01	5 SEMANAS
CURSO INTENSIVO 2006-2		
PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN	JULIO 21 Y 22	
PROCESO DE INSCRIPCIÓN	JULIO 26 Y 27	
INICIO DE DOCENCIA DIRECTA	JULIO 31	
FIN DE CLASES Y EVALUACIONES	SEPTIEMBRE 01	
ENTREGA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS	SEPTIEMBRE 04 Y 05	
PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES		
SOLICITUD DE RETIROS DE ASIGNATURAS	AGOSTO 07	1 SEMANA
SEMESTRE 2006-3		
PROCESOS REGULARES		
PROCESO DE INSCRIPCIÓN ALUMNOS REGULARES	SEPTIEMBRE 14 Y 15	2 DIAS
PROCESO DE INSCRIPCIÓN ALUMNOS NUEVO INGRESO	SEPTIEMBRE 08	1 DIA
INDUCCIÓN NUEVOS ALUMNOS	SEPTIEMBRE 11	1 SEMANA
INICIO DE DOCENCIA DIRECTA	SEPTIEMBRE 18	18 SEMANAS
SUSPENSIÓN DE CLASES	DICIEMBRE 15	
REINICIO DE ACTIVIDADES	ENERO 29	
FIN DE CLASES Y EVALUACIONES	MARZO 02	
ENTREGA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS	MARZO 05 Y 06	2 DIAS
PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES		
SOLICITUD DE REVALIDAS, TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS	SEPTIEMBRE 11	1 SEMANA
RETIROS CON DESINCORPORACION DE SEMESTRE	SEPTIEMBRE 18	6 SEMANAS
RETIROS SIN DESINCORPORACION DE SEMESTRE	OCTUBRE 30	6 SEMANAS
SOLICITUD DE RETIROS DE ASIGNATURAS	SEPTIEMBRE 25	6 SEMANAS
SOLICITUD DE CAMBIO DE ESPECIALIDAD	SEPTIEMBRE 25	2 SEMANAS
SOLICITUD DE REINGRESO	SEPTIEMBRE 18	14 SEMANAS
SOLICITUD DE PERMISOS ESPECIALES	SEPTIEMBRE 18	3 SEMANAS
ACTOS ACADÉMICOS		
ACTO ACADÉMICO 1	ABRIL 28 y 29	
ACTO ACADÉMICO 2	SEPTIEMBRE 29 y 30	
ACTO ACADÉMICO 3	DICIEMBRE 08 y 09	
RECESO DE CEMBRINO		
	DICIEMBRE 15	
FERIADOS		
CARNAVAL	FEBRERO 27 Y 28	
SEMANA SANTA	ABRIL 10	1 SEMANA
19 ABRIL, 1 DE MAYO, 24 DE JUNIO, 5 JULIO, 24 JULIO, 12 OCTUBRE		

LCCD
LCCD/mb



Oscar Ali Medina Hernández
Dr. Oscar Ali Medina Hernández
Secretario